

Constancia Secretarial: Medellín, 3 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), le informo señor juez que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Católico, las partes interesadas presentaron acuerdo y dentro del auto de terminación no se dijo nada del levantamiento de las medidas cautelares, A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00515.

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial que antecede, y en los términos del inciso 2 del numeral 3 del artículo 598 del C.G.P, se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-477057, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, medida que les fue comunicada mediante oficio Nro.635 del 14 de diciembre de 2020. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e650924b5cacd820627f92665e1a280a42f98e66ef02f3aff995ac630f1bab2**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>